

CASARSE ENTRE PRIMOS: MATRIMONIOS DE CONVENIENCIA Y CONSANGUINIDAD EN LA ESPAÑA RURAL DURANTE LA ÉPOCA MODERNA (SS.XVII-XVIII)*

MARRIAGE BETWEEN COUSINS: MATRIMONIES OF CONVENIENCE AND
CONSANGUINITY IN RURAL SPAIN DURING THE MODERN ERA.

DRA. RAQUEL TOVAR PULIDO**
Universidad de Extremadura
Extremadura, España
Email: rtovarp@unex.es
Id-ORCID: 0000-0001-5894-1362

RESUMEN

A través de las partidas matrimoniales y las dispensas eclesiásticas, que se encuentran recogidas en los libros sacramentales de la Diócesis de Ávila, hemos procedido al análisis de los matrimonios celebrados en los pueblos de Mombeltrán y Cebreros en el periodo comprendido entre 1690 y 1790, centrándonos en la presencia de enlaces consanguíneos en matrimonios en segundas nupcias. Su estudio es interesante porque contribuye a enriquecer la historiografía sobre consanguinidad en las áreas interiores de la Península Ibérica. Se analiza la concesión de dispensas matrimoniales por parte de

ABSTRACT

This article analyses the matrimonial items from the sacramental books of the Diocese of Avila, the parish registers and the ecclesiastical dispensations. It has been studied the marriages celebrated in the villages of Mombeltrán and Cebreros in the period between 1690 and 1790. It has been focused on the presence of consanguineous links in marriages as well as second marriages. Its study is interesting because it contributes to enrich the historiography on consanguinity in the interior areas of the Iberian Peninsula. It is noticed a concession of matrimonial waivers by the Catholic Church for

* Recibido: 22 de diciembre de 2018. Aprobado: 30 de julio de 2019.

** Artículo científico. Este artículo de investigación ha sido financiado por un contrato de Formación de Profesorado Universitario, concedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD). Asimismo, forma parte del proyecto de investigación "Individualismo moderno. Escenarios familiares de emergencia de la identidad personal en el Occidente Moderno Peninsular (1700-1850)" (HAR2017-84226-C6-3-P), Plan Nacional I+D del MINECO. España.

la Iglesia católica para la celebración de enlaces consanguíneos, afines y de parentesco doblado entre solteros y entre viudos que habitan en comunidades rurales.

the celebration of consanguineous marriages, kinship marriages and marriages with doubled bonds of different degree. The brides are singles and widowers who live in rural communities.

Palabras clave: Nupcialidad; viudedad; Península Ibérica; Antiguo Régimen

Keywords: Nuptiality; Widowhood; Iberian Peninsula; Old Regime

Cómo citar: Tovar Pulido, R.(2019). “Casarse entre primos: matrimonios de conveniencia y consanguinidad en la España rural durante la época moderna (ss.XVII-XVIII)”. *Revista Historia Social y de las Mentalidades*, 23(2), 215-247. DOI: 10.35588/rhsm.v23i2.3590

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de la consanguinidad matrimonial determina la medida en la que la endogamia familiar toma protagonismo en los enlaces llevados a cabo entre las familias europeas. Esta particular costumbre de la sociedad durante la época moderna ha sido estudiada de manera parcial por la investigación modernista europea, si bien son de lo más interesantes los trabajos realizados al respecto dentro del campo de la Historia de la Familia que analizan el matrimonio y las segundas nupcias en poblaciones europeas durante el Antiguo Régimen (Bideau; Breschi et al.; Dribe et al.; Lundh; Matthijs; Van Poppel; Burguière; Gourdon; Boudjaaba; Tovar, Nubentes)¹. En una perspectiva nacional, en España la bibliografía que tiene el matrimonio y las segundas nupcias como centro de estudio es abundante (Rowland; García González; Baixauli; Eiras; Eiras y Fernández Cortizo; Chacón y Bestard; Chacón y Méndez; Chacón y Blanco; Blanco, “Notas”; Blanco y Santillana; Rodríguez Cancho y Blanco; Rodríguez Cancho; Rodríguez Grajera; Rodríguez Alemán; Tovar, “Población”, “Pobres”, “La riqueza”, “Organización” y “Entre la marginalidad”) y en ella se incluyen también algunos trabajos que abordan las relaciones de parentesco entre los contrayentes en zonas del interior y del mediodía peninsular (Rodríguez Sánchez, “El poder” y “Formas”; Santillana y Hernández Bermejo; Henarejos y García

1 Recientemente sobre consanguinidad en Europa en noviembre de 2017 tuvo lugar en París (Francia) el *Colloque International de la Société de Démographie Historique: “Le sang, famille, parenté, transmission du moyen age á nos jours”*, celebrado en el Centre Roland Mousnier y Université Paris-Sorbonne (en prensa). En este se reunieron más de una treintena de investigadores que debatieron acerca de la familia y la consanguinidad en Europa y América, procedentes de países como Francia, Italia, Suiza, Rumanía, España y México.

González; Henarejos; Alfaro y Salas Auséns; Corbacho). No obstante, todavía existen grandes vacíos territoriales, tal y como sucede en el marco geográfico objeto de nuestro trabajo, ya que los estudios realizados hasta la fecha sobre poblaciones castellanas y concretamente sobre el territorio de Ávila no son abundantes en el campo de la nupcialidad y de la consanguinidad (Llopis y Cuervo, “El movimiento de la población en la provincia” y “El movimiento de la población en el sur”; Méndez Vázquez, “Casuística”; García Barriga, “Hogar”)².

Metodológicamente, hemos utilizado una valiosa y rica fuente documental para nuestro estudio, constituida por las partidas matrimoniales que se encuentran recogidas en los libros sacramentales de la Diócesis de Ávila³. Los registros parroquiales y las dispensas eclesíásticas constituyen las fuentes más ricas para el estudio del mercado matrimonial⁴. Hemos procedido al análisis de los matrimonios celebrados en los pueblos de Mombeltrán y Cebreros en el periodo comprendido entre 1690 y 1790, si bien nos hemos centrado en la presencia de enlaces consanguíneos en matrimonios en segundas nupcias⁵. Su estudio es interesante ya que se trata de poblaciones de cierta relevancia en un territorio caracterizado por poblaciones pequeñas y de ubicación dispersa⁶.

Concretamente, la pertinencia del estudio de la villa de Mombeltrán es significativa dada su posición como cabeza de arciprestazgo en la provincia y diócesis de Ávila. Localizada en la comarca de Arenas de San Pedro, esta villa de Ávila se sitúa en el valle del Tiétar, a 635 metros de altitud, y contaba en 1787 con 1.256 habitantes recogidos en el Censo de Floridablanca⁷. El

2 Enrique Llopis y Noemí Cuervo han analizado la evolución demográfica de Ávila entre los siglos XVI y XIX, si bien las fuentes documentales que utilizan son registros bautismales.

3 Las fuentes no proporcionan edad y tampoco la condición social de los casados, de modo que, en este sentido, se escapan de nuestro estudio los condicionantes que la edad, especialmente de la mujer, suponen para contraer matrimonio por segunda vez y en qué medida ello influye en la nupcialidad. Asimismo, no nos es posible analizar tampoco las redes familiares y los mecanismos de reproducción social, vinculados a lazos económicos o de cualquier otra índole, pues desconocemos el oficio de los varones casados, sus propiedades y rentas.

4 En el ámbito civil se incluirían las cartas de dote y los censos (Blanco Carrasco, “Consanguinidad” 25-54).

5 Los resultados que ofrecemos se fundamentan en las siguientes fuentes parroquiales: Archivo diocesano de Ávila [ADA]. “Matrimonios 1606-1697. (nº 11, 161/4/2)”; “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)”; “Matrimonios 1739-1808. Número 13, lit. arch. 161/4/2”. *Registros parroquiales*, Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista. [ADA]. “Matrimonios 1688-1786. (nº18, III; 148/1/2)”; “Matrimonios 1786-1827”. *Registros parroquiales*, Diócesis de Ávila. Cebreros. Parroquia de Santiago Apóstol.

6 Ambas villas se ubican en diferentes comarcas y distaban 50 km en línea recta y 85 km por camino.

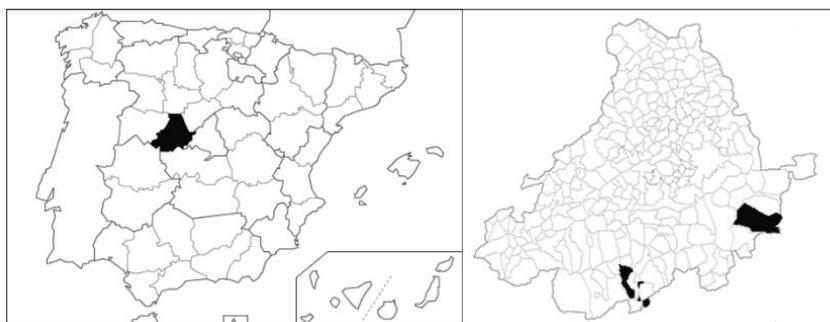
7 INE, Censo de Floridablanca, 1787. Provincia de Ávila.

terreno era de buena calidad principalmente para pastos y frutas. Como vías de comunicaciones, contaba con los caminos que conducían a los pueblos limítrofes y el general de Extremadura y se celebraba una feria anual, del 4 al 6 de agosto, en la que se vendían toda clase de ganados⁸. Por su parte, Cebreros era la capital del Partido Judicial de entrada en la provincia y diócesis de Ávila, además de ser una villa con ayuntamiento⁹. Geográficamente se localiza a 755 metros de altitud en la comarca de El Tiemblo, Valle del Alberche y Tierra de Pinares y en 1787 en el Censo de Floridablanca figuraban 1.256 personas¹⁰. En el siglo XIX

-
- 8 La descripción que realiza Madoz sobre Mombeltrán a mediados del siglo XIX es la siguiente: villa con ayuntamiento en el partido judicial de Arenas de San Pedro y audiencia territorial de Madrid. Tiene sobre 400 casas de buena construcción, entre ellas algunas de nueva planta y bien distribuidas interiormente, hay 19 calles, varias plazuelas y 2 plazas, hay casa de ayuntamiento y cárcel en buen estado, un hospital llamado de San Andrés, con 16 á 20 camas para enfermos pobres, sus rentas consisten en obras pías o en anejas. Tiene una escuela de instrucción primaria de niños a la que concurren 100 y otra de niñas a la que asisten 70. También hay una iglesia parroquial de San Juan Bautista con curato de término y provisión ordinaria. El comercio está reducido a dos pequeñas tiendas de telas, a la exportación de teja, ladrillo; e importación de trigo y cebada. Al observar la evolución de la población en la primera mitad del siglo XIX vemos que tenía 304 vecinos y 1.133 almas, de modo que la población se ve disminuida en un centenar de personas con respecto a la censada a finales del siglo XVIII. Ver Pascual Madoz, 1806-1870, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar (1846-1850)*. Tomo XI. Mombeltrán, pp. 473 y ss.
- 9 Fue una de las diferentes poblaciones que se dieron al infante don Juan en virtud del convenio celebrado con su sobrino el rey D. Fernando en 1301. Y en la primera mitad del siglo XIX forma el casco de la villa unas 450 casas, las más habitadas en piso bajo, sus calles están empedradas y son bastante largas y espaciosas, hay una plaza principal con soportales que sirven de paseo, 3 plazuelas, una casa consistorial con salones cómodos y de bastante capacidad, una cárcel estrecha, una casa pósito de buena construcción, un hospital para pordioseros ambulantes sin otra comodidad que el simple cubierto. En lo antiguo tenía algunas rentas que han desaparecido en la mayor parte, pues las que hay consisten en réditos poco cobrables. Hay dos escuelas de instrucción primaria para niños a las que concurren con 100, otra para niñas que se ve asistida por 50. Tiene seis fuentes públicas con sus pilones. Un exconvento de Franciscos Descalzos con iglesia abierta al público y una iglesia parroquial de Santiago Apóstol. Tiene seis tiendas y, en cuanto a la producción, hay dos fábricas de curtidos en las que se elaboran cordobanes, suelas y otros géneros de su especie, varios telares de lienzo, molinos harineros de aceite y arriería. Demográficamente se ve incrementada en 500 personas en la centuria siguiente al siglo XVIII, pues a mediados del siglo XIX cuenta con 586 vecinos y 2.744 almas. Pascual Madoz, 1806-1870, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico... op. cit.*, Tomo VI, Cebreros, pp. 280-286.
- 10 INE. *Censo de Floridablanca, 1787*. Los censos y recuentos de población conservados en la cronología objeto de estudio no nos permiten ofrecer datos de población acerca de cada uno de los núcleos de la muestra representativa, de ahí que hayamos optado por tomar como referencia el número de habitantes con el que contaban a finales del siglo XVIII, con el único objetivo de establecer una aproximación al tamaño de las poblaciones analizadas. El censo de Campoflorido (1712-1717) resultaría de lo más oportuno para nuestro estudio, de no ser por la ocultación en sus resultados a la que en ocasiones se ha hecho referencia y que nos impiden juzgarla como una fuente del todo fiable.

todo el suelo del partido se ve cruzado de caminos de herradura, careciendo de calzadas, excepto la que desde el puerto de las Pilas concluye en el Herradón. Se caracterizaba por la producción de algún grano, vino y frutos, mantenía ganado lanar y vacuno y abundaba en caza de todas las especies. Se celebraban mercados todos los sábados y una feria desde el 14 de agosto, donde se beneficiaban las producciones de granos y semillas de Castilla y otros infinitos artes de comercio (Figura 1)¹¹.

Figura 1. Castilla interior. Provincia de Ávila (izquierda), Mombeltrán –al sur– y Cebreros –al este– (derecha).



Fuente: Elaboración propia.

2. CONSANGUINIDAD EN LA CASTILLA INTERIOR

Durante la época moderna, tal y como continúa siendo habitual en sociedades actuales, el matrimonio concertado o de conveniencia era un mecanismo habitual de reconocimiento y ascenso social (Blanco, “Consanguinidad” 29). Las estrategias de las familias, además de estar condicionadas por las circunstancias económicas, a su vez van a estar vinculadas a las coyunturas familiares, dando lugar a lo que entendemos por matrimonios por afinidad y consanguinidad, en

11 Situado al sureste de Ávila y oeste de Madrid en los límites de ambas provincias, pertenecía a la audiencia territorial de Madrid y Madoz en el siglo XIX indica que se compone de 14 villas y 11 lugares y aldeas, que forman 20 ayuntamientos. Se caracteriza por un clima frío y el terreno es poco llano y con el nombre de valle del Tiétar, que abunda en producción de linos, frutas y legumbres; el valle de Iruelas está poblado de pinos, robles y otros arbustos silvestres, manteniendo una gran porción de ganados de todas las especies y mucha caza. En cuanto a industria y comercio cuenta con agricultura, tres fábricas de papel y varios molinos harineros. Pascual Madoz, 1806-1870, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico...op. cit.* Tomo VI, Cebreros, pp. 280-286.

los que los sentimientos de amor podrían resultar algo por lo que no había que dejarse llevar (Méndez Vázquez, “Casuística” 228-229)¹².

Tradicionalmente era el varón quien debía tomar la iniciativa de cortejar a la mujer. No obstante, detrás de esta decisión muchas veces se encontraban las familias, ya que los padres disponían de herramientas para promover o evitar un matrimonio. Imponían su voluntad sobre la de los hijos en función de si el establecimiento de un vínculo matrimonial con los futuros parientes políticos les resultaba rentable (Houlbrooke, Church 8 y 57-65; Flandrin, La moral 72-79; Baldellou, “La posición” 75-110). Al fin y al cabo, la desigualdad podía generar inestabilidad económica para la familia, pero también un descenso en la escala social (Bourdieu, “Les stratégies” 1105-1127). En el siglo XVIII, la Iglesia insistía en la conveniencia de que no se produjeran matrimonios sin el consentimiento de los padres, así como se acentuó especialmente la vigilancia sobre las parejas en la segunda mitad de la centuria, periodo en el que en España eran ilegales los casamientos sin la aprobación de las familias (Gaudemet, El matrimonio 409-415; Botelho, “Carne” 951-973)¹³.

Las promesas de matrimonio, no obstante, eran algo muy serio y cuyo incumplimiento podía llevar a los novios a los tribunales (Salas Auséns y Baldellou, “Noviazgo” 80-84)¹⁴. El caso que aquí presentamos es el del incumplimiento de la promesa de matrimonio por parte de una mujer, que presumiblemente se había comprometido por palabra de casamiento con un joven y posteriormente decide casarse con otro, motivo por el cual el primero la denuncia.

Sentencia por incumplimiento de promesa de matrimonio:

El Licenciado don Joseph Guerrero Camongas (...) en la santa iglesia católica de esta ciudad (...) enquanto ante nos en esta audiencia ha pendido y pende pleito y causa matrimonial entre partes, de la una Pablo González de Santos, mozo soltero natural de

12 Desde temprana edad se mentaliza a las hijas acerca de la conveniencia de un matrimonio ventajoso. De hecho, “la nobleza de sangre rechazaba las uniones desiguales por considerar que envilecían la pureza de clase al ingresar en la misma los advenedizos viles que, además, pasaban a incrementar las filas de la nobleza adquirida”, “se utilizaban los enlaces matrimoniales para perpetuarse en el estamento, mantener los privilegios de clase y formar verdaderas redes de poder local y nacional”.

13 En 1741 el Vaticano envió una encíclica que atenuaba los preceptos tridentinos sobre libertad matrimonial.

14 “Los capitulos matrimoniales, las épocas de las dotes, ciertos pleitos por infracciones sexuales y otros documentos de índole privada, como las cartas, constituyen testimonios fiables sobre cuáles eran las perspectivas a la hora de organizar un matrimonio y hasta qué punto se cumplían”.

la villa de Mombeltrán, y Juan Sánchez González, su procurador; y de la otra Ana García de los Barrios, también soltera natural de dicha villa, y Josep de Ferros, su procurador. Sobre cumplimiento de palabras de matrimonio y demás en dicho pleito (...) el cual testó principio en el día 6 del mes de julio del año pasado de 1731, por demanda que puso el dicho Pablo González Santos a la referida Ana García de los Barrios, que le cumpliera la palabra que le venía dada, contraer con él el santo sacramento del matrimonio, que admitían en que había lugar (...) entró la dicha moza, a la que se hizo saber, en presencia y virtud compareció en este tribunal, contesta a la causa, se fue siguiendo y le recibió (...). Aprueba con término y dentro de y otros que prorrogamos una y otra parte se presentaron preguntas y a tenor hicieron sus provanzas, las que se presentaron y de esta visita alegaron de bien provado, la causa se publicó y estando los procuradores de dichas partes (...)

Sentencia: en el pleito y causa matrimonial que ante nos y en esta audiencia a pendido y pende entre partes, de una Pablo González de Santos, mozo soltero natural de la villa de Mombeltrán, y J.S.G. su procurador, y de otra la moza soltera (...), debemos declarar y declaramos que el referido Pablo González de Santos ni su procurador en su nombre no a probado ni justificado su acción y demanda de esponsales obligatorias con la referida Ana (...) según propio y debía, y que la susodicha en contra de la demanda que le puso dicho mozo (...) presentó la justificación bastante para desbaxecerla, en cuya consecuencia administrando justicia debemos declarar y declaramos en dicha conformidad palabra de demanda a la expresada Ana (...) y así declarado mandamos se de y libre a favor de la susodicha licencia y forma para que presidiendo la publicación de las tres canónicas moniciones dispuestas por el Santo Concilio de Trento, no resultando de ellas otro impedimento, pueda desposarse y se despose la susodicha con Juan Gómez Herrero, mozo soltero, con quien parece tener contraída dicha obligación.

Auto de deserción: queda desierta la petición de Pablo González. (ADA, "Matrimonios 1697-1738" Fol.185-187)

El final parece feliz para Ana y para Juan, no así para Pablo. Pero no siempre ocurría de este modo, ya que la ruptura de promesa de matrimonio únicamente era lícita por mutuo acuerdo (Hanisch Espíndola, *Historia* 58; Macías, *El matrimonio* 138), de modo que cuando se probaba la existencia de

tal promesa de matrimonio pero uno de los contrayentes se negaba a cumplirla generalmente se le castigaba con el pago de una multa, si bien no se les solía obligar a casarse, ya que era imprescindible el consentimiento libre y voluntario de ambos contrayentes (Corada, *La mujer* 77-79; Guirardi e Irigoyen, *El matrimonio* 243)¹⁵. En cualquier caso, para que una acusación fuera estimada en los pleitos por esponsales era necesario que se aportaran testigos, ya que eran quienes podían afirmar haber presenciado el compromiso de la pareja. Sus testimonios daban pistas acerca de los motivos que podían haber llevado al prometido a abandonar a su pareja para desposar a otra y, aunque a veces es la propia familia la que provoca la ruptura de promesa de matrimonio, lo cierto es que se convierte en un acto humillante para la parte abandonada, que provocará numerosas denuncias durante la época moderna (Salas Auséns y Baldellou, “Noviazgo” 94)¹⁶.

2.1. La nupcialidad y las dispensas matrimoniales

En el Antiguo Régimen prácticamente el 90% de la población contrajo matrimonio al menos una vez. En España la edad de acceso al matrimonio era de 22 años aproximadamente a finales del siglo XVIII, siendo la cornisa cantábrica, Galicia y el norte de Portugal, las regiones de la Península Ibérica con mercados matrimoniales más restrictivos y donde podía prolongarse la espera para salir del celibato hasta los treinta años (Blanco, “Las segundas nupcias” 13-97). Los territorios del norte se caracterizaban por ser espacios de montaña, donde los recursos eran menores que en las ciudades y que en las tierras llanas del interior peninsular y del sur, motivo por el cual las parejas se encontraban en una situación de dependencia de la herencia paterna como única solución a la dote y la formación de un nuevo núcleo conyugal. Se trata de un fenómeno

15 Indica Alberto Corada que “en la Edad Media Graciano elaboró un cuerpo legal llamado *Concordia discordantium canonum*, conocido como Decreto Graciano o Decreto Gratiani. En este compendio se distinguen dos tipos de unión: el *matrimonium iniciatum* o palabras de futuro, y el *matrimonium perfectum*, alcanzado tras la unión carnal de los cónyuges. Era este último el que hacía indisoluble la unión, una concepción del matrimonio con influencias de las leyes germánicas y que se separa paulatinamente de las romanas. La división más tradicional sería la de *matrimonium ratum* y *matrimonium consumatum*, consentido y consumado respectivamente. Se inicia con los esponsales y se perfecciona con la unión sexual. La falta de consumación podía hacer que fuese disuelto”.

16 Del mismo modo, durante todo el periodo moderno la normativa doctrinal canónica exigía que el juez eclesiástico no otorgara la licencia necesaria para contraer el enlace matrimonial si era conecedor de que alguno de los contrayentes había establecido con anterioridad un compromiso con otra persona u ofrecido sus votos (Zaballa 74; Traslosheros, *Historia* 134, *Iglesia*).

que es común en prácticamente toda Europa (Moring, “Land” 173-202; Fauve-Chamoux, “Stratégies” 94-104; Salas Auséns y Baldellou, “Noviazgo” 87; Ferrer, “Comment” 37-70).

Las diferencias existentes entre unos y otros territorios, en lo que respecta a la nupcialidad y a las relaciones con la herencia, también se han puesto de manifiesto en lo concerniente a la consanguinidad. En la España del Antiguo Régimen el análisis de los matrimonios consanguíneos por distintos investigadores ha sacado a la luz datos que ponen en evidencia las pautas geográficas existentes. En Extremadura, interesante por ser limítrofe con Ávila a través de Cáceres, los niveles de consanguinidad en el matrimonio se caracterizan en el siglo XVII por representar el 12% de los casamientos celebrados en la Diócesis de Coria (Testón, Amor 115)¹⁷. Asimismo, los valores son también elevados en zonas rurales y de montaña, con poca población y que están apartadas de las principales vías de comunicación, condición geográfica que implica la escasa movilidad poblacional y, por tanto, la endogamia. En las Hurdes, comarca aislada y al norte de Extremadura, la población de Nuñomoral se caracteriza porque la endogamia familiar se sitúa entre el 15,3% y 16,3% en los siglos XVII y XVIII (Blanco Carrasco, Estructura); mientras que en Casares de las Hurdes representa un 14% entre 1683 y 1799 (García Moro, Entre brezos). Sin embargo, en las poblaciones extremeñas que no eran de montaña y media montaña, sino que son villas y ciudades en llano, la consanguinidad se ve reducida considerablemente y representa entre el 2,6% y el 4,6% de los casamientos celebrados (García Barriga, Familia). Este fenómeno se pone de manifiesto también en el sureste peninsular, donde los valores en Murcia no superan el 8% en Cartagena (Sánchez Baena y Chaín Navarro, “La persistencia” 198) y en Lorca descienden del 13% en el siglo XVIII al 8% en la primera mitad del siglo XIX (Chacón y Hurtado, “Matrimonio” 248-250)¹⁸. En lo que respecta al norte de la Península Ibérica, las poblaciones gallegas de media montaña analizadas, revelan una consanguinidad que oscila en Tierra de Montes entre el 2,5% y el 20% entre los años 1700-1799 (Fernández Cortizo, “La Tierra” 93).

A partir del estudio de las fuentes parroquiales conservadas de las poblaciones rurales abulenses de Mombeltrán y Cebreros, entre 1690 y 1790, hemos analizado un total de 2.463 matrimonios, por lo que hemos rastreado la condición civil de soltería o viudedad previa al matrimonio de 4.925 personas.

17 Se analizan 200 matrimonios consanguíneos en una muestra de doce localidades dispersas por el territorio diocesano de Coria. Se producen oscilaciones entre el 0,8% y el 39% que dan lugar al promedio indicado, si bien lo más frecuente es una consanguinidad de entre el 3 y 6%.

18 Los valores indicados son menores en las áreas urbanas.

De los resultados obtenidos hemos detectado que se contrajo matrimonio en primeras nupcias prácticamente en tres de cada cuatro ceremonias, es decir, el 74,71%, frente al 25,08% de matrimonios producidos en segundas nupcias (Tabla 1)¹⁹.

Tabla 1. Nupcialidad en Ávila rural

1690-1790	MATRIMONIOS	CONTRAYENTES	PRIMERAS NUPCIAS %	SEGUNDAS NUPCIAS%
Mombeltrán	1.138	2.276	72,85	27,15
Cebreros	1.325	2.650	76,6	23,0
TOTAL	2.463	4.926	74,71	25,08

Fuente: [ADA]. “Matrimonios 1606-1697. (nº 11, 161/4/2)”; “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)”; “Matrimonios 1739-1808. (nº 13, lit. arch. 161/4/2)”. Registros parroquiales. Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista. [ADA]. “Matrimonios 1688-1786. (nº 18, III; 148/1/2)”; “Matrimonios 1786-1827”. *Registros parroquiales*. Cebreros. Parroquia Santiago Apóstol. Elaboración propia.

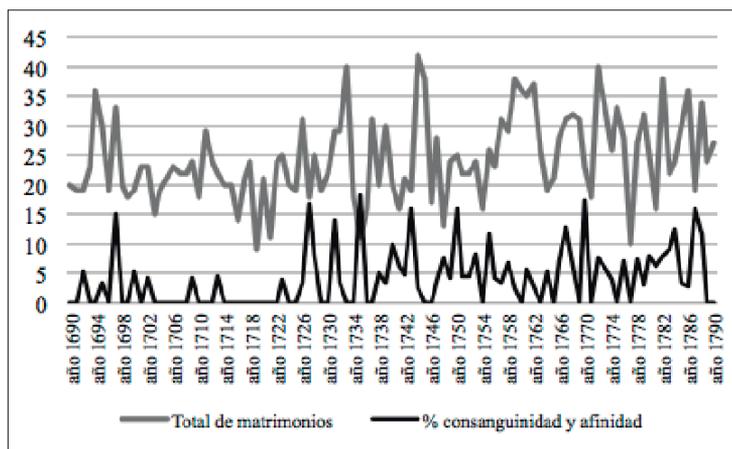
En este conjunto de matrimonios hemos rastreado aquellos en los que existía alguna relación de parentesco de tipo consanguíneo o afín, para lo cual hemos detectado un resultado propio de comunidades no aisladas, en las que existe movilidad poblacional y donde la consanguinidad representa un 4,89% de matrimonios en los cuales se da esta relación de parentesco y es posible el enlace matrimonial mediante una dispensa matrimonial (Tabla 2 y 3). A lo largo de la

19 Las segundas nupcias tenían lugar entre hombres viudos y mujeres viudas entre sí, así como entre viudos y viudas con mujeres solteras y hombres solteros respectivamente. El matrimonio estaba regulado en época moderna por la legislación canónica, que también afectaba a las segundas nupcias, ya que la legislación civil como las Leyes de Toro del siglo XVI únicamente hacían referencia a los casamientos de manera genérica. Así pues, era el derecho canónico el que regía las pautas para contraer matrimonio en Europa y en el Nuevo Mundo, junto a la teología moral y la liturgia (Albani 330-331; Salinas, “El matrimonio” 505-520). Esta doctrina se afianzó tras el Concilio de Trento, pues el objetivo fundamental de las directrices tridentinas fue la fijación del dogma y actuar como un elemento moralizador (Labarga 529-547). La preocupación de la Iglesia por el matrimonio ya había sido manifestada por el derecho canónico clásico bajo medieval, debido a que era considerado un sacramento para aquellos fieles que habían sido bautizados. Las cuestiones teológicas se unían a las procesales, ya que se regulaba jurídicamente la revisión de la validez de los enlaces matrimoniales hasta el punto de declarar la nulidad de un matrimonio cuando lo consideraban oportuno (Salinas, “El proceso” 531).

centuria analizada se observan oscilaciones entre el 0% y el 17,38% en función de los años, si bien es significativo el hecho de que es a partir de 1740 y 1750 cuando se produce un incremento en los valores de consanguinidad, fenómeno que se extiende a nivel europeo en la segunda mitad del siglo XVIII (Delille, “Consanguinité” 324; “Réflexions” 371-372) (Gráfico 1).

Las dispensas constituían un trámite costoso económicamente, que tan solo podría explicarse porque fueran mayores las ganancias que reportaría la celebración del matrimonio a largo plazo, bien porque permitiera la conservación e incluso el incremento del patrimonio familiar mediante la unión de los contrayentes, o bien porque existieran posibilidades de negocio entre ambas familias. En cualquier caso, se trataba de una costumbre que, pese a la inmoralidad que podría representar para la Iglesia, no estaba del todo mal vista socialmente (Blanco, “Familia” 27-28)²⁰.

Gráfico 1. Evolución de la nupcialidad y consanguinidad. Ávila rural



Fuente: [ADA]. “Matrimonios 1606-1697. (nº 11, 161/4/2)”; “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)”; “Matrimonios 1739-1808. (nº 13, lit. arch. 161/4/2)”. Registros parroquiales. Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista. Y [ADA]. “Matrimonios 1688-1786. (nº 18, III; 148/1/2)”; “Matrimonios 1786-1827”. Registros parroquiales. Cebreros. Parroquia Santiago Apóstol. Elaboración propia.

20 La petición de dispensas con frecuencia equivalía a los ingresos anuales de una familia de jornaleros, según se constata por las declaraciones del Catastro del Marqués de la Ensenada, de modo que era una costumbre que quedaba reservada a grupos sociales de las élites, a quienes les rentaba realmente este tipo de transacciones.

Tabla 2. Consanguinidad en España en época moderna

Ávila rural 1690-1790	Extremadura occidental	Diócesis de Coria (Cáceres) S. XVII	Las Hurdes (Cáceres) S. XVII-XVIII	Murcia ss. XVIII-XIX	Tierra de Montes (Galicia) s. XVIII
4,89%	2,6-4,6%	12%	14-16%	8-13%	2,5-20%

Fuente: Sobre diócesis de Coria: Testón Núñez (*Amor* 115). Sobre las Hurdes: Blanco Carrasco (*Demografía*) y C. García Moro (*Entre brezos*). Sobre Extremadura Occidental: F. García Barriga (*Familia*). Sobre Murcia: J. J. Sánchez Baena y C. M. Chaín Navarro (“La persistencia” 198) y F. Chacón Jiménez y J. Hurtado Martínez (“Matrimonio y consanguinidad” 248-250). En Galicia: C. Fernández Cortizo (“La Tierra” 93). Y [ADA]. “Matrimonios 1606-1697. (nº 11, 161/4/2)”; “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)”; “Matrimonios 1739-1808. (Número 13, lit. arch. 161/4/2)”. *Registros parroquiales*. Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista. [ADA]. “Matrimonios 1688-1786. (nº 18, III; 148/1/2)”; “Matrimonios 1786-1827”. *Registros parroquiales*. Cebreros. Parroquia Santiago Apóstol. Elaboración propia.

Tabla 3. Consanguinidad en Ávila rural

1690-1790	consanguinidad %	consanguinidad primeras nupcias %	consanguinidad segundas nupcias %
Mombeltrán	4,92	76,78	23,21
Cebreros	4,86	61,36	38,63
TOTAL	4,89	69,07	30,92

Fuente: [ADA]. “Matrimonios 1606-1697. (nº 11, 161/4/2)”; “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)”; “Matrimonios 1739-1808. (nº 13, lit. arch. 161/4/2)”. *Registros parroquiales*. Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista. Y [ADA]. “Matrimonios 1688-1786. (nº 18, III; 148/1/2)”; “Matrimonios 1786-1827”. *Registros parroquiales*. Cebreros. Parroquia Santiago Apóstol. Elaboración propia.

Los estudios realizados sobre seis poblaciones rurales abulenses revelan que, en el primer cuarto del siglo XVIII, los enlaces matrimoniales más habituales se producen entre viudos y solteras (Tovar, “Las repercusiones” 160-193)²¹, si bien también se dan matrimonios entre viudos y viudas²², así como entre viudas y solteros²³. La frecuencia de matrimonios entre viudos y jóvenes solteras es un fenómeno característico de la época moderna, dado que se pretendía asegurar la descendencia, así como la supervivencia de la mujer a causa de los sucesivos partos (Blanco, *Demografía* 223). En España, la segunda nupcialidad predomina en las regiones del centro peninsular, donde prácticamente el 48-51% de los viudos varones vuelven a contraer matrimonio tras enviudar, mientras que el porcentaje de mujeres en la misma situación es del 40% (Del Amo 71)²⁴. La generalización de las segundas nupcias se extiende por Europa desde inicios del siglo XVI (Bideau 31; Warner 86; Nausia 236-238), si bien eran los viudos quienes independientemente de la edad encontraban más opciones para casarse por segunda o tercera vez. Mientras que la segunda nupcialidad entre las viudas se veía favorecida por periodos de mortalidad crítica (Brodsky 122-123)²⁵. En cualquier caso, aunque las segundas nupcias van a suponer una salida a las crisis de mortalidad adulta en comunidades rurales²⁶, la celebración de este tipo de

-
- 21 En este trabajo se analiza la nupcialidad y la movilidad geográfica en la última década del siglo XVII y primer cuarto del siglo XVIII en seis poblaciones del territorio de Ávila, entre las cuales se encuentran Cebreros y Mombeltrán, además de La Adrada, el Tiemblo, Piedrahíta y el Barraco (Tovar Pulido, “Las repercusiones” 160-193).
- 22 Los matrimonios contraídos en segundas nupcias entre viudos en las zonas rurales de Cáceres, durante todo el siglo XVII, se sitúan en torno al 48% del total (Blanco Carrasco, “Familia” 21-22). En el siglo XVIII, en la Extremadura rural las segundas nupcias suponen un 35% del total, quizá debido a las mejores condiciones económicas con respecto a los solteros (García Barriga, 2009). Para la Extremadura septentrional, en el siglo XVII, Testón Núñez advierte un 41% de enlaces entre viudos, un 33% de matrimonios entre un hombre viudo y una mujer soltera, y un 25% de matrimonios entre viudas y solteros (Testón Núñez).
- 23 En Los Molinos, Madrid, entre 1638 y 1729, la probabilidad de contraer segundas nupcias entre los varones era del 54,5% y de 56,4% para las mujeres (Soler 163).
- 24 En Madrid el matrimonio entre viudos es del 4,9% (Del Amo, 71).
- 25 Nos referimos a contextos de guerras y epidemias. El incremento de la mortalidad masculina en Londres “dio lugar a un complejo mercado matrimonial que animaba el matrimonio de viudas con hombres solteros más jóvenes que ellas” (Brodsky, 122-123).
- 26 José Pablo Blanco Carrasco establece una diferencia entre la zona norte de la Península Ibérica y el interior y centro meridional de Castilla, en lo que respecta a la toma de decisiones matrimoniales. Por un lado, en la Galicia Oriental y la Tierra de Montes, Navarra y País Vasco, Cataluña septentrional y parte de Aragón, así como en Asturias y algunas zonas de montaña del interior castellano se daría una baja intensidad de las segundas nupcias. Por el contrario, en el resto de España las segundas nupcias van a ser más frecuentes dada su tendencia a la nuclearidad familiar. Sobre esta cuestión Ver. Blanco, “Las segundas” 13-97.

matrimonios solía ser discreta independientemente de la aceptación o no por parte de la comunidad de origen²⁷. Además, el ritual ceremonial era distinto del que se oficiaba en los enlaces entre solteros, se simplificaban las velaciones y se omitía el rito de las arras y anillos (Latasa 33)²⁸.

Si atendemos a las características civiles previas de los contrayentes en los matrimonios consanguíneos y afines analizados, observamos que la frecuencia en la que afecta a matrimonios en primeras y segundas nupcias coincide con los resultados obtenidos en el total de matrimonios, ya que menos de la cuarta parte se produce entre personas viudas. Concretamente el 69,07% de los matrimonios entre parientes se da en primeras nupcias y el 30,92% se produce en segundas nupcias²⁹. Se trata de una realidad que se repetirá también en España y Europa hasta bien avanzado el siglo XIX (Tabla 4) (Knodel 192; Dupâquier et al.)³⁰.

27 “La legislación castellana reflejada en las Partidas y en las Leyes de Toro dejaba potencialmente a la mujer bínuba en una situación económica delicada como madre, al retirarle por defecto la tutela económica de los hijos habidos en su anterior matrimonio. A mediados del siglo XIX la reforma legislativa y social intentó poner remedio a esta situación de desamparo y, en definitiva, a la dispersión que presidía el problema de la viudedad en las leyes y fueros españoles”. (Blanco, “Las segundas” 13-97).

“La sucesión, los inventarios de bienes, la partición de la herencia y sus proporciones exactas, la tutela y la curaduría de los hijos menores, ocupan un lugar destacado en el derecho de familia castellano y español, aunque también se regulan aspectos formales como el luto –y su vigencia ante la eventualidad de un nuevo matrimonio–, la responsabilidad sobre el heredero no nato y otros asuntos de la vida cotidiana que sugieren una preocupación latente ante la aparición de conflictos y contradicciones”. José Febrero, *Febrero Novísimo, o librería de jueces, abogados y escribanos...* Valencia, 1837 (3ª ed.), T.VI, Caps. XIII y XIV, en especial, pp. 188 y ss.

28 Las segundas nupcias “se simplificaban porque se consideraba que la novia estaba ya bendecida, fuera virgen o no. Se omitía el rito del velo y yugal; tampoco se decía la misa de bodas sino la que correspondía, que se ofrecía por los nuevos esposos, quienes la oían separados de la grada del altar”. Estas pautas no eran seguidas para los varones viudos, sino para las viudas.

29 En Extremadura los valores de segundas nupcias alcanzan el 30% durante las fases más agudas de la guerra contra Portugal, iniciada en 1640 (Blanco, “Familia” 8-14).

En el norte y centro-sur peninsular las segundas nupcias se sitúan entre el 30 y el 36%, en un contexto en el que mejoran las condiciones de vida de la población española y se produce un aumento de la segunda nupcialidad durante la primera mitad del siglo XVIII. Estos valores corresponden a Plasencia, Reinosa y Alcaraz (Fernández Millán, 427; Lanza, 327 y ss.; García González, 873).

En Cáceres la cifra se sitúa en un 20% (Rodríguez Cancho, *La villa*).

30 Knodel demostró un descenso del 23 al 18% entre 1700 y 1899 en Alemania (Knodel, 192).

En territorios centroeuropeos como Hungría, a mediados del siglo XIX, las segundas nupcias constituyen el 35%, siendo las más elevadas del continente todavía en 1860. En cuatro ciudades alemanas este mismo porcentaje apenas supera el 2% sobre un total del 20% aproximadamente (Dupâquier et al.).

Tabla 4. Segundas nupcias en Europa (ss. XVII-XIX)

Ávila rural (s.XVIII)	Extremadura (s. XVII)	Cáceres (s. XVIII)	Cantabria y Castilla-la Mancha	Hungría (mediados s.XIX)	Alemania (s. XVIII)
30%	30%	20%	30-36%	35%	23%

Fuente: Extremadura (Blanco Carrasco, “Familia”), Cáceres (Rodríguez Cancho, La villa), Castilla-la Mancha (García González), Cantabria (Lanza), Alemania (Knodel), Hungría (Dupâquier). [ADA]. “Matrimonios 1606-1697. (nº 11, 161/4/2)” ; “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)” ; “Matrimonios 1739-1808. (nº 13, lit. arch. 161/4/2)”. Registros parroquiales. Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista. [ADA]. “Matrimonios 1688-1786. (nº 18, III; 148/1/2)” ; “Matrimonios 1786-1827”. Registros parroquiales. Cebreros. Parroquia Santiago Apóstol. Elaboración propia.

2.2. Tipología del parentesco entre los contrayentes

Las prohibiciones relativas a la celebración de matrimonios entre parientes aparecían recogidas en el Código canónico y se extendían a aquellos familiares de sangre o familiares afines, para cuyo enlace se debía contar con el correspondiente permiso eclesiástico o dispensa, so pena de incurrir en severas sanciones económicas³¹. Para la concesión de la dispensa en primer lugar se realizaba un examen por parte del tribunal eclesiástico, por el que se comprobaba la relación de parentesco entre los futuros contrayentes y posteriormente se concedía una licencia episcopal, siempre a cambio del pago por parte de la familia de una cantidad monetaria determinada³². En lo que respecta a los tipos de parentesco se producen principalmente en grado

31 Durante el Antiguo Régimen la moral cristiana establecía las pautas de comportamiento de las familias. Las dispensas eran necesarias porque los casamientos entre parientes solo podían realizarse solicitando una licencia papal, de lo contrario los contrayentes estarían incumpliendo con la legalidad vigente, cayendo en pecado debido a una conducta inmoral. La Iglesia tenía que ser conocedora del grado de parentesco y, en función de ello, autorizar o no dicho casamiento, previo pago de la dispensa.

32 “La estructura de la partida de matrimonio refleja una genealogía limitada, de dos generaciones –tres a lo sumo–, en la que se expresa, si fuera necesario, el grado de afinidad y consanguinidad en el que incurren los contrayentes, su origen geográfico –para limitar los casos de bigamia, aunque las imprecisiones son abundantes–, siendo lo usual la repetición de fórmulas típicas del derecho canónico” (Blanco, “Consanguinidad” 32 y 36-37). Asimismo, en la Sierra de Gata, al noroeste de Cáceres, el 2,3% de los matrimonios representa casamientos entre parientes afines.

de consanguinidad, en el 77,03% de los casos; hay un 16,48% de afinidad; y en un 5,60% de las veces existe un grado de parentesco doblado, es decir, de sangre y también de afinidad, este último se trata de un parentesco de tipo político.

Las prohibiciones se extendían, a su vez, en lo referente al lugar de celebración de la unión eclesiástica entre los esposos. Asimismo, se realizaban visitas de manera periódica a las parroquias con la misión de vigilancia del cumplimiento de la normativa católica. Dichas visitas se remontaban al periodo medieval, cuando los obispos tenían la obligación de realizarlas para enseñar la virtud, reformar la moral y extirpar el vicio, así lo manifestaba en 1404 Henry Bowet (Coulet 22). Esta vigilancia se vio continuada en el periodo moderno, especialmente desde el Concilio de Trento y los sucesivos sínodos diocesanos celebrados en el siglo XVII. La labor del prelado que los presidía era corregir las faltas, castigar los delitos y reformar las costumbres³³.

Una de estas visitas fue efectuada en diciembre de 1733 en la parroquia de Mombeltrán y en ella se indica “que no se despose a nadie en su casa sino ante la iglesia, bajo pena de 8 ducados y que no se desposen sin velarlos antes”(ADA, “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)” Fol. 172). Precisamente unos de los mandatos doctrinales de la época era que los novios no entrasen en casa de las novias, del mismo modo que los desposados de futuro no se podían tratar como marido y mujer de presente. De lo contrario se consideraba un delito y se castigaba con la excomunión. La moralización que el clero postridentino ejercía sobre los fieles era especialmente cuidadosa en lo que respecta a los comportamientos sexuales de aquellos novios que se iban a casar, a los cuales se les exigía una condición casi de religiosos (Hernández Bermejo 332-333)³⁴.

33 Desde 1580 y hasta 1720 la Iglesia, una vez que había fijado el dogma en el Concilio de Trento, comenzó a mostrar cómo su principal preocupación era la moralización. Este era uno de los presupuestos de la Inquisición, que se erige como aparato represor creado por el Estado, pero además se establece una pequeña inquisición o inquisición paralela, que estaba representada por los sínodos diocesanos, la promulgación de edictos, las visitas pastorales y las visitas secretas, en las que junto al dogma se muestra una preocupación por el control de la moral. En dicho periodo, el siglo XVII se caracterizó porque las visitas estaban orientadas a aspectos doctrinales de la formación de clérigos y seglares, mientras que la moralización se había dejado en un segundo plano. Sin embargo, en el siglo XVIII adquirió una especial atención la moralización de la conducta de los fieles. Estos debían acatar los preceptos católicos y comportarse en su vida cotidiana de acuerdo con las normas de la ortodoxia religiosa (Hernández Bermejo 326-328).

34 Uno de los principales delitos reprobados en las visitas era el pecado de la carne. De hecho, los visitantes prohibieron a las mujeres llevar trajes indecentes, aludiendo a que provocaban la lujuria e incitaban a la deshonestidad. Pero la represión de la sexualidad no se veía reducida a los novios, sino también a los casados, ya que se trataba de moralizar en la vida familiar hasta el punto de que la doctrina cristiana condenaba la búsqueda del placer sexual en el matrimonio, pues este estaba destinado a la procreación, si bien se concibió como un remedio a las relaciones sexuales extraconyugales (Flandrin, *Le sexe* 101).

La sociedad del Antiguo Régimen se caracteriza por un predominio del modelo de familia nuclear donde el matrimonio supone la pieza fundamental en el ciclo vital. En este contexto se minimiza la planificación hacia afuera, persistiendo generalmente una planificación hacia adentro (Blanco, “Consanguinidad” 25-54), orientada a la supervivencia del grupo familiar al completo y no solo de la pareja conyugal. Esto va a dar lugar al establecimiento de estrategias entre familiares cercanos, primos, tíos y sobrinos que casan a sus hijos entre sí en un espacio en el que se da una máxima importancia al concepto de familia, del apellido y sobre todo del patrimonio familiar. En ocasiones ocurría que ante la ausencia de peticiones de dispensas, corrían rumores acerca del posible parentesco de los contrayentes. En estos casos era el tribunal de la Inquisición el que se encargaba de investigar los hechos³⁵.

Previamente a la celebración del matrimonio, era responsabilidad del párroco obtener informaciones acerca de los futuros contrayentes, tales como su pertenencia a la comunidad cristiana al estar bautizados, el conocimiento de la doctrina sobre el sacramento del matrimonio, su estado civil, su naturalidad, la edad, si alguno de ellos había dado ya promesa de matrimonio a otra persona, si acudían libremente a contraer matrimonio y también si existía entre ellos algún impedimento de parentesco (Latasa 19)³⁶. A finales de la época moderna, los

35 En Mombeltrán hay constancia de un caso en el que se dudó de la existencia de consanguinidad entre dos solteros, por lo que se paralizó la celebración del matrimonio hasta que se declaró no ser cierto por el tribunal de la Inquisición ([ADA]. “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)” Fol. 171).

En este sentido, se ha de tener en cuenta que la institución eclesiástica utilizaba como arma el miedo para propagar sus ideas. Los fieles serían castigados si no cumplían con los preceptos promulgados en la predicación y la confesión. La excomunión mayor era el tipo de pena espiritual más frecuente, su importancia era tal que suponía la certificación oficial de que se había sido expulsado de la comunidad cristiana. Asimismo, también se imponían penas materiales, normalmente pecuniarias. En cualquier caso, la Iglesia admitía y favorecía la denuncia por parte de la comunidad a otros vecinos, lo cual en algunos casos dio lugar a denuncias falsas, fruto de la envidia y la maleficencia (Hernández Bermejo, 332-333).

36 Además, el párroco se encargaba de la publicación de las amonestaciones. Como precedente, en el siglo XII las Decretales de Alejandro III establecieron la necesidad de publicitar el matrimonio. La exigencia de moniciones fue adoptada un siglo más tarde por el concilio de Letrán (1215) y reiterada en asambleas eclesiásticas posteriores. Esta preocupación religiosa fue puesta de manifiesto en toda Europa, en países como Francia e Inglaterra. Asimismo, el decreto Tametsi del Concilio de Trento estableció que dichas amonestaciones debían repetirse en tres ocasiones: en días de fiesta seguidos, en la iglesia y durante la misa mayor. En última instancia, se ponían de este modo trabas a los matrimonios clandestinos, ya que los miembros de la comunidad eran conocedores de las intenciones de los novios en contraer matrimonio con un tiempo prudencial, ello hacía posible que manifestaran al párroco antes de la boda los impedimentos existentes. Asimismo, el Ritual romano de Paulo V (1614) establecía que las proclamas debían hacerse en lengua vulgar y por duplicado en las respectivas parroquias de los novios, en los casos en los que no pertenecieran a

matrimonios entre parientes con grados próximos eran escasos y se debían a una intencionalidad deliberada propia de intereses específicos (Fernández Cortizo, “La Tierra” 94-95)³⁷. Las dispensas que se conceden en Ávila entre familiares por consanguinidad principalmente van a ser de cuarto grado, que por lo general conlleva el casamiento entre primos y es el más frecuente (83,12%). Asimismo, también se da el matrimonio en tercer grado de consanguinidad (16,88%), que implica el casamiento entre tíos y sobrinos.

Un ejemplo de matrimonio en primeras nupcias con cuarto grado de consanguinidad es el de Juan Blázquez y Juana Herrero, a quienes el Papa Inocencio XIII les concede la dispensa y bula papal. Ambos eran solteros vecinos y naturales de la villa de Mombeltrán y se casan el 15 de febrero de 1722 (la fecha de concesión de la dispensa fue el 22 de octubre de 1721):

damos licencia al Cura o su Teniente de la Parroquial Iglesia de la villa de Mombeltrán de este Obispado, para que haziéndose o estando hechas las tres moniciones que dispone el Santo Concilio de Trento, para efecto de contraer matrimonio los susodichos, y no resultando dellas otro impedimento mas que el de suyo por nos dispensado, este no obstante, les despose, y case por palabras de presente, que hagan verdadero matrimonio.... (ADA, “Matrimonios 1697-1738” Fol. 129).

En lo que respecta a los matrimonios que se celebran por afinidad se producen principalmente en cuarto grado (77,78%), aunque también se solicitan dispensas en tercer grado de afinidad (11,11%), en segundo grado de afinidad (5,59%), y primer grado de afinidad (5,59%) cuando el casamiento se produce entre cuñados. Asimismo, cuando se dan en una misma pareja varios grados de parentesco por consanguinidad y afinidad se denomina doblado y en todos los casos analizados es de cuarto grado (Tabla 5).

la misma. No obstante, de manera excepcional, “si el párroco tenía razones para pensar que había quienes tratarían de impedir el matrimonio al publicarse las amonestaciones, podía reducir las a una e incluso omitirlas, celebrar el matrimonio y publicar después las amonestaciones pendientes, antes de que se hubiese consumado: así, se procuraba impedir posibles presiones familiares, sin suprimir las amonestaciones” (Latasa 19-23). Ver. Concilio de Trento, sesión 24, *De refomatione circa matrimonium*, cap. 1.

37 En Galicia, en el siglo XVIII la consanguinidad predomina en matrimonios entre primos en tercer grado, con valores de entre el 46% y el 87%. Mientras que los matrimonios entre primos en segundo grado representan entre el 4 y el 10%.

Tabla 5. Matrimonios entre familiares.
Primeras y segundas nupcias (1690-1790)

Grados de parentesco	Consanguinidad en Ávila	% consanguíneo en Ávila	Afinidad en Ávila	% afin en Ávila	Doblado en Ávila	% doblado en Ávila
Cuarto grado	64	83,12	14	77,78	5	100
Tercer grado	13	16,88	2	11,11		
Segundo grado		1	5,56			
Primer grado		1	5,56			
Total	77	100	18	100	5	100

Fuente: [ADA]. “Matrimonios 1606-1697. (nº 11, 161/4/2)”; “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)”; “Matrimonios 1739-1808. (nº 13, lit. arch. 161/4/2)”. *Registros parroquiales*. Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista. [ADA]. “Matrimonios 1688-1786. (nº 18, III; 148/1/2)”; “Matrimonios 1786-1827”. *Registros parroquiales*. Cebreros. Parroquia Santiago Apóstol.

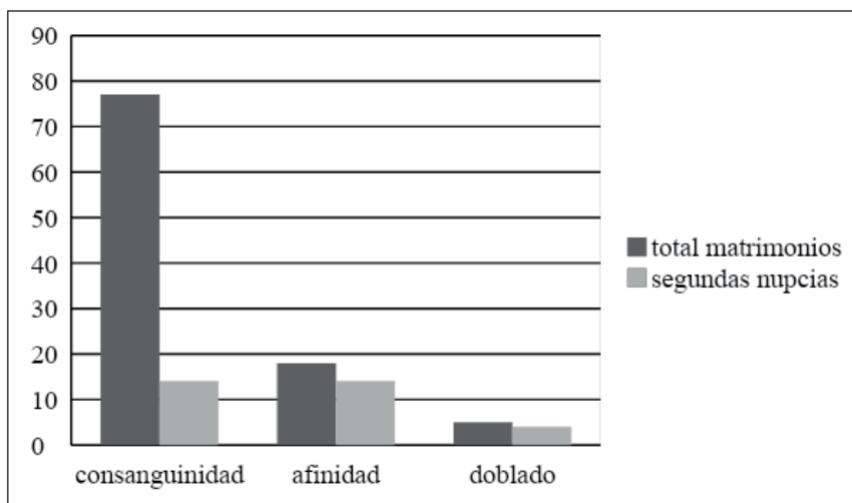
Cuando se tienen hijos de corta edad contraer matrimonio se convierte en algo necesario en el caso del hombre para que la nueva esposa se encargue de su cuidado, siempre que sea joven y en edad de procrear. Así como en el caso de la mujer viuda las dificultades económicas pueden empujarla a buscar pareja al poco tiempo de sufrir la pérdida del cónyuge (Blanco, “Las segundas” 13-97)³⁸. Precisamente en Ávila resulta de lo más interesante el hecho de que el parentesco por afinidad corresponda principalmente a los matrimonios en segundas nupcias (el 77%), así como el parentesco doblado (80%). ¿Por qué es tan significativa la afinidad entre los viudos que vuelven a contraer matrimonio?

En los entornos rurales, además de los factores económicos que envuelven a la endogamia familiar, las posibilidades locales del mercado matrimonial van

38 Cuando no han cumplido los cuarenta y tienen hijos menores a su cuidado, muchas de las viudas del mundo rural recomponen su vida en pareja a partir del segundo o tercer año de viudedad.

a condicionar el hilo conductor por el que se registrarán los futuros contrayentes (Blanco, “Consanguinidad” 30). Entendemos que, en el caso de los viudos y viudas que habitaban poblaciones pequeñas, las opciones para elegir pareja se reducían considerablemente si, además de esquivar a los posibles candidatos que eran familiares directos, les añadían también los familiares del cónyuge fallecido (Gráfico 2).

Gráfico 2. Comparativa sobre la representatividad del parentesco en la segunda nupcialidad



Fuente: [ADA]. “Matrimonios 1606-1697. (nº 11, 161/4/2)”; “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)”; “Matrimonios 1739-1808. (nº 13, lit. arch. 161/4/2)”. Registros parroquiales. Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista. [ADA]. “Matrimonios 1688-1786. (nº 18, III; 148/1/2)”; “Matrimonios 1786-1827”. Registros parroquiales. Cebreros. Parroquia Santiago Apóstol.

En los matrimonios afines en segundas nupcias, el parentesco que predomina es en cuarto grado (78,57%). Generalmente la información que se recoge en las dispensas matrimoniales suele seguir un modelo establecido, donde se indica la fecha exacta del desposorio, el nombre del cura responsable de la ceremonia, así como los nombres, naturalidad, residencia y estado civil de los contrayentes, las razones por las que se solicita dispensa y los testigos que avalan el acto religioso. Concretamente, lo habitual era la presencia de dos o tres testigos en el intercambio del consentimiento. En este sentido, el autor del siglo

XVII Juan Machado de Chaves (*Perfecto confesor* 601-602) indicaba que, tras el Concilio de Trento, la función de los testigos era imprescindible para evitar que se produjeran engaños en los matrimonios, tal y como sí ocurría cuando anteriormente se celebraban únicamente con el consentimiento de las partes³⁹.

El 6 de diciembre de 1723, don Benito Pérez de Castro, arcipreste y cura propio de dicha villa y vicario; desposee por palabras de presente, que hazen verdadero matrimonio a Juan Rodríguez de Thomas, viudo de Manuela de Sosa, y a Francisca Nieto de Olmedo y Saravia, hija legítima de Jacinto Nieto de Olmedo y Saravia y de Josepha de Contreras su mujer, habiendo procedido las tres canónicas moniciones que dispone el Santo Concilio en los tres días festivos próximos, pasados al tiempo del ofertorio de la misa maior... De que no ha resultado canónico impedimento, que impide ni dirima el matrimonio si no es el de cuarto grado de afinidad, dispensado por su santidad, como consta de la licencia del señor Provisor Don Antonio Fernández, dada en Ávila, em primero de octubre de 1723 por ante Josph Rui Gómez, notario, uno de los cuatro de la Audiencia episcopal de dicha ciudad, recibieron los santos sacramentos de Penitencia Eucaristía, fueron examinados en la doctrina cristiana y hallados hábiles, asistieron por testigos a dicho matrimonio Pedro de Sosa, Juan Xuarez y Francisco Gómez. ([ADA], “Matrimonios 1697-1738” Fol. 137.)

En Cebreros, catorce años antes, en 1709 se habían casado en cuarto grado de afinidad otro viudo y una soltera. Joseph Gómez Corral, viudo de Manuela Palomo, con Feliciana Manuela Navas Nieto, hija de Diego de las Navas e Isabel Nieto, ambos del mismo pueblo: “no habiendo impedimento...”

39 Machado de Chaves, Juan. *Perfecto confesor y cura de almas, asunto singular, en el qual con suma claridad, breve, y científico modo, se reducen a principios universales y reglas generales de ambos derechos, civil y canónico, todas las materias pertenecientes al teólogo moral...* En Madrid, por la viuda de Francisco Martínez, 2 vols. 1646.

Indica Pilar Latasa que dicho autor “remarcaba que los testigos debían estar presentes en el intercambio de consentimientos de forma activa, entendiéndolo y advirtiéndolo que se hacía, de modo que –si fuera necesario– pudieran luego declarar sobre lo acontecido. En ese sentido, se preguntaba si podían actuar como testigos personas que habían sido forzadas o engañadas para estar presentes en la celebración y concluía de forma afirmativa. Finalmente, se planteaba si los testigos debían ser personas mayores, de toda excepción, es decir, las más acreditadas, y se inclinaba por la opinión predominante, que únicamente exigía a los testigos tener uso de razón” (Latasa 25).

además del parentesco en cuarto grado de afinidad dispensado por Letras Apostólicas de nuestro santo padre señor Clemente, por la divina providencia Papa Undécimo...” ([ADA], “Matrimonios 1688-1786” Fol. 55).

También se solicitan dispensas por parentesco en tercer grado de afinidad (14,29%). Un ejemplo ilustrativo de este tipo de matrimonio de la segunda mitad del siglo XVIII es el de Manuel Nieto, viudo de Manuela Muñoz Montesinos, y la soltera María Gómez de Matías ([ADA], “Matrimonios 1739-1808” Fol. 89). Con el mismo grado de afinidad, contraen matrimonio Josep G., viudo de María Álvarez, con Juana Vázquez, viuda de Domingo del Río, ambos vecinos del pueblo ([ADA], “Matrimonios 1739-1808” Fol. 21).

Ese deseo de encontrar esposa o marido rápidamente, por parte de las personas que han enviudado, muchas veces se ve vinculado a lazos de compromiso entre familiares cercanos. La opinión de los padres era uno de los puntos principales que establecía la doctrina tridentina, junto al carácter sacramental, la publicidad e indisolubilidad (Gaudemet 323-326), todo ello le confería una dimensión social que, más allá de a la familia, impregnaba a toda la comunidad (Lombardi 215-222)⁴⁰. Esto es precisamente lo que ocurre en el matrimonio que se produce en primer grado de afinidad en el año 1700 entre Antonio de Aiala, viudo de María Blázquez, con Paula Blázquez, soltera, hija de Baltasar Blázquez y de Catalina Gómez⁴¹, “... y no habiendo descubierto impedimento alguno legítimo, además de ser parientes em primero grado de afinidad y dicho impedimento estar dispensado por bula de nuestro Santo Padre Inocencio Duodécimo, eximida, expedida en 1700...” ([ADA], “Matrimonios 1688-1786” Fol. 30).

Como viene siendo habitual también los matrimonios de parentesco doblado se producían en cuarto grado (75%) y en tercer grado (25%). Es el caso

40 Desde la Baja Edad Media la celebración del matrimonio cristiano constaba de dos partes. “La primera era propiamente el desposorio o la celebración del matrimonio mediante el intercambio del consentimiento por palabras de presente entre los contrayentes. La segunda era la ceremonia litúrgica de las velaciones o bendiciones nupciales, que tenían lugar durante la misa” (Latasa 16 y 24). Posteriormente, en el Concilio de Trento ambas partes se mantienen pero se convirtieron en obligaciones determinados conceptos que anteriormente se habían limitado a ser meras recomendaciones. De manera que el decreto Tametsi estableció que el matrimonio debía celebrarse ante la Iglesia (in facie ecclesiae), por tanto, públicamente y ante un sacerdote, delante de testigos y una vez que las amonestaciones hubieran sido difundidas en tres misas mayores consecutivas. Las nuevas restricciones apartan a los novios y a las familias del control de la ceremonia, que deja de ser privada. La nueva liturgia regida por el párroco es difundida por el Ritual Romano de 1614 (Cristellon y Seidel Menchi 275-287).

41 Entendemos que se trataba de los padres de la anterior esposa. De modo que su futura esposa en un inicio había sido su cuñada.

de los viudos Manuel Baras y Catalina de Andrés, que tenían un impedimento doble de compadrazgo o parentesco espiritual ([ADA], “Matrimonios 1739-1808” Fol. 93). Asimismo, interesante es el siguiente caso, por la repetición del apellido González entre las personas nombradas.

En cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad, el viudo Antonio González Montañés de Joseph, viudo de Teresa Redondo, e hijo de Joseph González Montañés y Isabel Martín Navarro; se casa con la soltera Marcela de Torres, hija de Luis de Torres y de Josefa González Cantero”. ([ADA], “Matrimonios 1739-1808” Fol. 183)

La tercera y última tipología de matrimonio por parentesco en segundas nupcias es la del matrimonio por consanguinidad tras la obtención de dispensas en cuarto grado (85,71%) y tercer grado de consanguinidad (14,29%). Un ejemplo de tercer grado de consanguinidad es el del viudo Pedro Redondo y la soltera María de Torres, ambos del pueblo (Tabla 2) ([ADA], “Matrimonios 1739-1808” Fol. 107).

También en Cebreros es frecuente el parentesco con la repetición del apellido González. En 1788, Antonio González, hijo de Manuel González y de Isabel González se casa con cuarto grado de afinidad con la viuda Petronila Escolástica González, viuda de Julián González, todos de la villa ([ADA], “Matrimonios 1786-1827” Fol. 27 y ss.). En el mismo año el soltero Gregorio González hijo de Manuel González y María Barranco, casa con Luisa González viuda de Pedro León en cuarto grado de consanguinidad. Del mismo modo Ángel González, hijo de José González y Lorenza González, soltero, casa con Ángela Sánchez Olmedo viuda de Blas Recio, con dispensa de parentesco doblado, tercero con cuarto de afinidad.

En definitiva, las segundas nupcias en los núcleos rurales analizados se caracterizan por tratarse de matrimonios entre familiares con dispensa de cuarto grado de consanguinidad y afinidad, así como doblado; aunque también se conceden dispensas en tercer grado de consanguinidad y afinidad, así como primero de afinidad (Tabla 6).

Tabla 6. Segundas nupcias entre parientes

Segundas nupcias	Consanguinidad	%	Afinidad	%	Doblado	%
Cuarto grado	12	85,71	11	78,57	3	75
Tercer grado	2	14,29	2	14,29	1	25
Primer grado		0	1	7,14		
Total	14	100	14	100	4	100

Fuente: [ADA]. “Matrimonios 1606-1697. (nº 11, 161/4/2)”; “Matrimonios 1697-1738. (nº 12, 161/4/2)”; “Matrimonios 1739-1808. (nº 13, lit. arch. 161/4/2)”. *Registros parroquiales*. Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista. [ADA]. “Matrimonios 1688-1786. (nº 18, III; 148/1/2)”; “Matrimonios 1786-1827”. *Registros parroquiales*. Cebreros. Parroquia Santiago Apóstol.

3. CONCLUSIONES

Como comenzamos este artículo, al hacer referencia a la consanguinidad en el propio título, casarse entre primos, así como entre parientes de distinto grado de consanguinidad o de afinidad, era una costumbre habitual en comunidades rurales del Antiguo Régimen en Europa. Se suceden, así pues, anecdóticos enlaces matrimoniales entre miembros de una misma familia, tal y como nos ha revelado la fuente parroquial que hemos utilizado. La Diócesis de Ávila y sus registros parroquiales son solo un ejemplo extensible a otras regiones, en las que era común la solicitud y compra de dispensas papales como requerimiento necesario para lograr el consentimiento para la celebración del matrimonio.

La consanguinidad en el territorio de Ávila presenta cifras por encima del 4%, por lo que se sitúa en valores medios ya observados en otros territorios peninsulares no aislados. Se da un grado de parentesco frecuentemente en cuarto grado por consanguinidad y afinidad, no obstante, también se ha observado la celebración de enlaces entre contrayentes cuya relación de parentesco es más cercana y se considera de tercer grado e incluso de primer grado en el caso de matrimonios afines y cuyo parentesco es de tipo político. Del mismo modo, las estrecheces del mercado matrimonial en entornos rurales parecen explicar la existencia también de coincidencias entre consanguinidad y afinidad al mismo tiempo, dando lugar a matrimonios de parentesco doblado.

La falta de anonimato que implica la viudez en comunidades rurales no supone una barrera para que viudos y viudas rehagan sus vidas entre sí, con solteros o con solteras. En cualquier caso, la viudez, unida a la carencia de afecto o a los problemas económicos, son factores que empujan al individuo a la celebración de segundas nupcias a través de las que, además de la concesión de dispensas por consanguinidad, se recurre principalmente a dispensas por parentesco por afinidad. En definitiva, casarse entre iguales se presenta como una salida de la soledad y como una solución de continuidad ante la ruptura del núcleo familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albani, Benedetta. “The apostolic see and the world: challenges and risks facing global history”. *Rechtsgeschichte-Legal History*, n° 20, 2012, pp. 330-331. <https://doi.org/10.12946/rg20/330-331>
- Alfaro Pérez, Francisco José y José Antonio Salas Auséns. “Dispensas de consanguinidad en la diócesis de Zaragoza (1700-1833)”. *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, coordinadores Jaime Contreras Contreras y Raquel Sánchez Ibáñez, Universidad de Murcia, 2011, pp. 493-510.
- Baixauli, Isabel Amparo. *Casar-se a l'Antic Règim: Dona i família a la València del segle XVII*. Universitat de València, 2003.
- Baldellou Monclús, Daniel. “La posición de la mujer ante el matrimonio en las familias aragonesas del siglo XVIII”. *Logros en femenino. Mujer y cambio social en el valle del Ebro, siglos XVI-XVIII*, editor José Antonio Salas Auséns, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2013, pp. 75-110. <https://doi.org/10.14201/shhmo2016381155192>
- Bideau, Alain. “A demographic and social analysis of Widowhood and remarriage: The example of the Castellany of Thoissey-en Combes, 1670-1840”. *Journal of Family History*, 5, 1980, pp. 28-43. <https://doi.org/10.1177/036319908000500102>
- Blanco Carrasco, José Pablo. *Estructura demográfica y social de una leyenda: las Hurdes en el antiguo régimen*. Universidad de Extremadura, 1994.
- . *Demografía, familia y sociedad en la Extremadura moderna, 1500-1860*. Universidad de Extremadura, 1999.
- . “Notas para un estudio sobre las migraciones y la movilidad geográfica en el entorno urbano extremeño (1500-1860)”. *Revista de Demografía Histórica*, vol. 21, n° 1, 2003, pp. 79-111. <https://doi.org/10.2307/3467045>

- . “Consanguinidad, exogamia y estrategias colectivas en la sociedad moderna. Reflexiones en torno a un ejemplo rural (1700-1820)”. *Revista de Demografía Histórica*, vol. 30, n° 2, 2010, pp. 25-54.
- . “Familia, matrimonio y curso de vida en tiempos de cambio. Estrategias familiares y mecanismos de reconstrucción comunitaria en la España rural moderna (1750-1868)”. *X Congreso de la Asociación Española de Demografía Histórica (ADEH)*, 2013, pp. 1-33. <https://doi.org/10.2307/j.ctv47wf2t.12>
- . “Las segundas nupcias en la España moderna”. *Las segundas nupcias en la España Moderna. Una mirada a los límites del mercado matrimonial en España y Portugal*, coordinador José Pablo Blanco Carrasco, Sílex, pp. 13-97. (en prensa). <https://doi.org/10.3989/hs.2004.v56.i114.129>
- Blanco Carrasco, José Pablo y Mercedes Santillana Pérez. “Nupcialidad, mercado matrimonial y movilidad en la España interior: Extremadura, ss. XVI-XVIII”. *Norba. Revista de historia*, n° 24, 2011, pp. 35-51.
- Botelho Hespanha, Antonio Manuel. “Carne de uma só carne: para uma compreensão dos fundamentos histórico antropológicos da família na época moderna”. *Análise Social*, vol. XXVIII, n° 123-124, 1993, pp. 951-973.
- Boudjaaba, Fabrice. “Parenté, Alliance et marché dans la France rurale traditionnelle. Essai d’application de l’analyse de réseaux au marché foncier et immobilier de Saint Marcel (Normandie) 1760-1824”. *Annales de Demographie Historique*, n° 109, 2005, pp. 33-59. <https://doi.org/10.3917/adh.109.59>
- Bourdieu, Pierre. “Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction”. *Civilisations*. n° 4-5, 1972, pp. 1105-1127. <https://doi.org/10.3406/ahess.1972.422586>
- Breschi, Marco, et al. “Family composition and remarriage in pre-transitional Italy: A comparative study”. *European Journal of Population*, n° 25, 2009, pp. 277-296. <https://doi.org/10.1007/s10680-008-9172-8>
- Brodsky, Vivien. “Elizabethan London: remarriage, economic opportunity and family orientations”. *The World We have gained: Histories of Population and Social Structure*, editores Lloyd Bonfield, Richard M. Smith y Keith Wrihston, Basil Blackwell, 1986, pp. 122-154. <https://doi.org/10.1017/s0268416000004033>
- Burguière, André. “Le rituel du mariage en France: pratiques ecclésiastiques et pratiques populaires (XVIe-XVIIIe siècle)”. *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, año 33, n° 3, 1978, pp. 637-649. <https://doi.org/10.3406/ahess.1978.293955>

- Chacón Jiménez, Francisco y Joan Bestard (dirs.). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Cátedra, 2011.
- Chacón Jiménez, Francisco y José Pablo Blanco Carrasco. “Familia: objeto y sujeto de estudio histórico”. *Norba. Revista de Historia*, n° 12, 2011.
- Chacón Jiménez, Francisco y José Hurtado Martínez. “Matrimonio y consanguinidad en Lorca y su comarca, 1723-1850”. *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, editores Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco, Anthropos, 1992, pp. 215-250. <https://doi.org/10.2307/205718>
- Chacón Jiménez, Francisco y Josefina Méndez Vázquez. “Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII”. *Cuadernos de Historia Moderna*, n° 32, 2007, pp. 61-85. <https://doi.org/10.3989/ceg.2015.128.07>
- Corada Alonso, Alberto. “La mujer y el divorcio en la justicia real ordinaria a finales del Antiguo Régimen”. *La mujer en la balanza de la justicia (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)*, editores Margarita Torremocha Hernández y Alberto Corada Alonso, Castilla Ediciones, 2017, pp. 75-109. https://doi.org/10.14195/0870-4147_48_14
- Corbacho Gómez, José Antonio. “La evolución histórica en las normas sobre la celebración del matrimonio en España”. *Pensando la sociedad, conociendo las familias. Estudios de familia en el pasado y el presente*, coordinadores Francisco Chacón y Ricardo Cicerchia, REFMUR, Editum, 2012, pp. 45-68. <https://doi.org/10.18356/2bcc18fe-es>
- Coulet, Noël. *Les visites pastorales*. Brepols Turhaut, 1977.
- Cristellon, Cecilia y Silvana Seidel Menchi. “Rituals Before Tribunals in Renaissance Italy: Continuity and Change, 1400-1600”. *Regional Variations in Matrimonial Law and Custom in Europe, 1150-1600*, editor Miara Korpiola, Leiden-Boston. Brill, 2011, pp. 275-287. https://doi.org/10.1163/9789004211438_013
- De Zaballa Beascochea, Ana. “Una ventana al mestizaje: el matrimonio de los indios en el Arzobispado de México, 1660-1686”. *Revista complutense de historia de América*, n° 42, 2016, pp. 73-96. (Ejemplar dedicado a: Dossier: Matrimonio en los siglos XVI-XVIII: derecho canónico, conflictos y realidad social). <https://doi.org/10.5209/rcha.53711>
- Del Amo del Amo, María Cruz. *La familia y el trabajo femenino en España durante la segunda mitad del siglo XIX*. Tesis doctoral. UCM, 2008. <https://doi.org/10.4000/books.pufr.6142>

- Delille, Gérard. “Consanguinité proche en Italie du XVI au XIX siècle”. *Épouser au plus proche. Inceste, prohibitions et stratégies matrimoniales autour de la Méditerranée*, dirigido por Pierre Bonte, Edition de l’Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 1994, pp. 323-340. <https://doi.org/10.7202/015319ar>
- . “Réflexions sur le système européen de parenté et d’alliance (note critique)”. *Annales Histoire, Sciences Sociales*, año 56, n° 2, 2001, pp. 369-391. DOI: <https://doi.org/10.3406/ahess.2001.279953>
- Dribe, Martin, et al. “Widowhood strategies in preindustrial society”. *The Journal of Interdisciplinary History*, vol. 38, n° 2: 2007, pp. 207-232. <https://doi.org/10.1162/jinh.2007.38.2.207>
- Dupâquier, Jacques, et al. (eds). *Marriage and remarriage in populations of the past*. Academic Press, 1981.
- Eiras Roel, Antonio. “Aproximación a la migraciones internas en la España de Carlos III a partir del censo de Floridablanca”. *Studia historica. Historia moderna*, n° 7, 1989, pp. 615-633. <https://doi.org/10.15304/ohm.12.616>
- Fauve-Chamoux, Antoinette. “Stratégies intergénérationnelles à Esparros. Des logiques de reproduction à court ou à long terme (XVIIe-XXe siècles)”. *Familles, Terre, Marché, logiques économiques et stratégies dans les milieux ruraux (XVIIe-XXe siècles)*, editores Gerard Béaur, Christian Dessureault y Joseph Goy, Presses Universitaires de Rennes, 2004, pp. 91-104. <https://doi.org/10.7202/012723ar>
- Fernández Cortizo, Camilo y Antonio Eiras Roel. “Movilidad y migraciones internas en la Europa Latina”. *Obradoiro de historia moderna*, n° 12, 2003, pp. 143-165. <https://doi.org/10.15304/ohm.12.616>
- Fernández Cortizo, Camilo. “La Tierra de Montes en el siglo XVIII. Espacios matrimoniales y reproducción social”. *Revista de Demografía Histórica*, vol. 22, n° 1, 2004, pp. 77-120.
- Fernández Millán, Isidoro. *La ciudad de Plasencia en el siglo XVIII*. Asamblea de Extremadura, 1997.
- Ferrer Alós, Llorens. “¿Comment se perpetuer? Systèmes sucesorales et transmission patrimoniale dans l’Espagne du XVIIIe siècle”. *Histoire et Sociétés rurales*, n° 27, 2007, pp. 37-70. <https://doi.org/10.3917/hsr.027.0037>
- Flandrin, Jean Louis. *La moral sexual en occidente*. Crítica, 1984.
- . *Le sexe et l’Occident*. Seuil, 1981.
- García Barriga, Felicísimo. “Hogar y agregado doméstico en la ciudad de Ávila a mediados del siglo XVIII: un avance”. *Investigaciones históricas*:

- Época moderna y contemporánea*, n° 29, 2009, pp. 69-96. <https://doi.org/10.24197/ihemc.37.2017.381-420>
- . *Familia y sociedad en la Extremadura rural en los tiempos modernos*. Universidad de Extremadura, 2009.
- García González, Francisco. *Familia, propiedad y reproducción social en el Antiguo Régimen. La comarca de la sierra de Alcazar en el siglo XVIII*. Universidad de Castilla-La Mancha, 1995. <https://doi.org/10.15304/ohm.14.488>
- García Moro, Clara. *Entre brezos y colmenas. La población de Casares de Hurdes (siglos XVII-XIX)*. Editora regional de Extremadura, 1988.
- Gaudemet, Jean. *El matrimonio en Occidente*. Taurus, 1993.
- Ghirardi, María Mónica y Antonio Irigoyen López. “El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica”. *Revista de Indias*, vol. LXIX, n° 246, 2009, pp. 241-272. <https://doi.org/10.3989/revindias.2009.020>
- Gourdon, Vincent. “Aux coeurs de la sociabilité villageoise: une analyse de réseaux à partir du choix des conjoints et des témoins au mariage dans un village d’Île-de-France au XIXe siècle”. *Annales de Demographie Historique*, n° 1, 2005, pp. 61-94. <https://doi.org/10.3917/adh.109.94>
- Hanisch Espíndola, Hugo. “Historia de la doctrina y legislación del matrimonio”, *Revista Chilena de Derecho*, vol. 7, n° 1-6, 1980, p. 58.
- Henarejos López, Juan Francisco. *Matrimonio y consanguinidad en España: discursos y prácticas en los siglos XVIII y XIX*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2016.
- Henarejos López, Juan Francisco y Francisco García González (coords.). “Parentesco, consanguinidad y modelos matrimoniales en la huerta de Murcia en los siglos XVIII-XIX: La consanguinidad múltiple”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 8, n° 29, 2014. (monográfico). <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.69988>
- Hernández Bermejo, María Ángeles. “La moralización en el siglo XVIII: análisis de una fuente: Los libros de visita”. *Norba: Revista de arte, geografía e historia*, n° 4, 1983, pp. 325-336.
- Houlbrooke, Ralph. *Church Courts and the People during the English Reformation, 1520-1570*. Oxford University Press, 1979. <https://doi.org/10.2307/3167374>
- Knodel, John. E. *Demographic Behavior in the Past. A Study of Fourteen German Village Populations in the Eighteenth and Nineteenth Centuries*. CUP, 1988. <https://doi.org/10.1017/cbo9780511523403>
- Labarga García, Fermín. “La Contrarreforma: España en Trento y Trento en España”, *La Iglesia en la historia de España*, dirigido por José

- Antonio Escudero López, 2014, pp. 529-547. <https://doi.org/10.2307/j.ctt20fw6sf.6>
- Lanza García, Ramón. *Población y crecimiento económico de Cantabria en el Antiguo Régimen*. Universidad de Cantabria, 1991. <https://doi.org/10.1017/s0212610900003487>
- Latasa, Pilar. “Signos y palabras: la celebración del matrimonio tridentino en Lima y Charcas (s. XVI-XVIII)”, *Revista complutense de historia de América*, n° 42, 2016 (Ejemplar dedicado a: Dossier: Matrimonio en los siglos XVI-XVIII: derecho canónico, conflictos y realidad social), pp. 15-40. <http://dx.doi.org/10.5209/RCHA.53709>
- Llopis Agelán, Enrique y Noemí Cuervo Fuente. “El movimiento de la población en la provincia de Ávila, 1580-1864”. *Areas: Revista internacional de ciencias sociales*, n° 24, 2004, pp. 39-66.
- . “El movimiento de la población en el sur de Ávila, 1580-1850”. *Estudios de Historia de pensamiento económico: homenaje al Profesor Francisco Bustelo García del Real*, 2003, pp. 147-166. <https://doi.org/10.15366/hom.madrazo2012.009>
- Lombardi, Daniela. “Findazamenti e matrimoni dal Concilio di Trento alle riforme settecentesche”. *Storia del matrimonio*, editores De Giorgio y Klapisch-Zuber, Roma. Laterza, 1996, pp. 215-250. <https://doi.org/10.1017/S0268416007006443>
- Lundh, Christian. “Remarriage, gender and social class: A longitudinal study of remarriage in southern Sweden, 1766-1894”. *Continuity and Change*, vol. 22, n° 3, 2007, pp. 373-406. <https://doi.org/10.1017/s0268416007006443>
- Macías Domínguez, Alonso Manuel. *El matrimonio espacio de conflictos: incumplimiento de palabra, divorcio y nulidad en la archidiócesis hispalense durante el siglo XVIII*. Universidad de Huelva, 2014.
- Matthijs, Koen. “Frequency, timing and intensity of remarriage in 19th century Flandes”. *History of the family*, n° 8, 2003, pp. 135-162. [https://doi.org/10.1016/S1081-602X\(03\)00010-1](https://doi.org/10.1016/S1081-602X(03)00010-1)
- Méndez Vázquez, Josefina. “Casuística abulense en los expedientes de dispensa matrimonial del siglo XIX”. *X Congreso ADEH*, Albacete, 2013.
- . “La educación de la mujer para el matrimonio según los tratadistas del siglo XVIII”. *Historia de la mujer e Historia del Matrimonio*, editores María Victoria López Córdón y Monserrat Carbonell Esteller, Universidad de Murcia, 1997, pp. 219-232. <https://doi.org/10.3989/arbor.2001.i663.849>
- Moring, Beatrice. “Land Inheritance and the Finnish Stem Family”. *The Stem Family in Eurasian Perspective: Revisiting House Societies, 17th-20th*,

- editores Antoinette Fauve-Chamoux y Eiko Ochiai, Peter Lang, 2009, pp. 173-202. <https://doi.org/10.4234/jjoffamilysociology.22.251>
- Nausia Pimoulier, Amaia. “Las viudas y las segundas nupcias en la Europa moderna: últimas aportaciones”. *Memoria y Civilización*, n° 9, 2006, pp. 233-260. <https://doi.org/10.15581/001.16.27-54>
- Rodríguez Alemán, I. “Opciones matrimoniales de la mujer viuda en Málaga (1564-1700)”. *Chronica Nova*, n° 34, 2008, pp. 123-157.
- Rodríguez Cancho, Miguel. *La villa de Cáceres en el siglo XVIII (demografía y sociedad)*. Universidad de Extremadura, 1981.
- Rodríguez Cancho, Miguel y José Pablo Blanco Carrasco. “Conflicto bélico y población. Movimientos migratorios en Extremadura durante la Guerra de Sucesión (c.1690-1725)”. *Aufklärung. Estudios sobre la Ilustración española dedicados a Hans-Joachim Lope*, editores Jesús Cañas Murillo y José Roso Díaz, Universidad de Extremadura. 2007, pp. 39-58. https://doi.org/10.25267/cuad_ilus_romant.2007.i15.15
- Rodríguez Grajera, Alfonso. *La población de Mérida en el siglo XVII*. Diputación de Badajoz, 1985.
- Rodríguez Sánchez, Antonio. “El poder y la familia. Formas de control y de consanguinidad en la Extremadura de los tiempos modernos”. *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, editores Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco, Anthropos, 1992, pp. 15-34. <https://doi.org/10.2307/205718>
- . “Formas de control y consanguinidad en la Extremadura de los Tiempos Modernos”. *Alcántara*, n° 12, 1987, pp. 49-64.
- Rowland, Robert. “Sistemas matrimoniales en la península ibérica. Una perspectiva regional”. *Demografía histórica en España*, editores Vicente Pérez Moreda y David Reher, Madrid, 1988, pp. 72-137.
- Salas Auséns, José Antonio y Daniel Baldellou Monclus. “Noviazgo y matrimonio en Aragón: casarse en la Europa del Antiguo Régimen”. *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n° 34, 2016, pp. 79-105. <https://doi.org/10.14198/rhm2016.34.04>
- Salinas Araneda, Carlos R. “El matrimonio según los Sínodos chilenos de los siglos XVII y XVIII”. *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, 5 a 10 de febrero de 1990: actas y estudios, vol. 2, 1991 (Tomo II), pp. 505-520. <https://doi.org/10.4067/s0716-54552004002600036>
- . “El proceso canónico de nulidad matrimonial como modelo para un proceso chileno de nulidad de matrimonio o un proceso de familia”. *Revista chilena*

- de derecho*, vol. 24, nº 3, 1997, pp. 531-559. <https://doi.org/10.36576/summa.14096>
- Sánchez Baena, Juan José y Celia M. Chaín Navarro. “La persistencia del Antiguo Régimen en la estructura matrimonial mediterránea: el análisis del parentesco en Cartagena (1750-1850)”. *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, editores Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco, Anthropos, 1992, pp. 177-214. <https://doi.org/10.2307/205718>
- Santillana Pérez, Mercedes y María Ángeles Hernández Bermejo. “Parentesco y consanguinidad en la Extremadura rural a finales del Antiguo Régimen”, *Actas de la X Reunión de la ADEH*, Albacete, 2013. https://doi.org/10.5209/rev_chmo.2013.v38.42637
- Soler Serratosa, Juan. “Demografía y sociedad en Castilla la nueva durante el Antiguo Régimen: la Villa de los molinos, 1620-1730”. *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, nº 32, 1985, pp. 141-190. <https://doi.org/10.2307/40183177>
- Testón Núñez, Isabel. *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*. Universidad de Extremadura. 1985.
- Tovar Pulido, Raquel. “Nubentes e mobilidade geográfica em Portugal no século XIX (1800-1830): o concelho de Marvão”. *História. Revista da FLUP. Porto*. IV Série. vol. 9, nº 1, 2019, pp. 148-176. https://doi.org/10.21747/0871164x/hist9_1a7
- . “Pobres, hacendadas, comerciantes y otros oficios: economías femeninas y estructura de la familia entre las viudas de finales del Antiguo Régimen (Trujillo)”. *Studia historica. Historia moderna*, vol. 39, nº 2, 2017, pp. 397-432. <https://doi.org/10.14201/shhmo2017392397432>
- . “La riqueza patrimonial de las familias de las viudas jiennenses en el siglo XVIII”. *Cuadernos de historia moderna*, vol. 42, nº 1, 2017, pp. 195-220. <https://doi.org/10.5209/CHMO.56660>
- . “Organización doméstica y procesos de reproducción social en una ciudad de la Alta Extremadura en el final de los tiempos modernos: Trujillo”. *Estudios de historia de España*, nº 19, 2017, pp. 199-224. <https://doi.org/10.35537/10915/81552>
- . “Entre la marginalidad y la soledad: las viudas de Vilches (Jaén) a mediados del siglo XVIII”. *Norba. Revista de historia*, nº 27-28, 2014-2015, pp. 405-420.
- . “Población y estructura matrimonial en el territorio del Partido de Navalmoral a finales del Antiguo Régimen y segunda mitad del siglo XIX (1787-1887)”. *XXI Coloquios Históricos-Culturales del campo Arañuelo*, editor

- D. Quijada González, Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata, 2015, pp. 181-201. <https://doi.org/10.17227/01234870.39folios149.159>
- . “Las repercusiones de la Guerra de Sucesión española en la segunda nupcialidad y la movilidad geográfica: Ávila Meridional”. *Las Segundas nupcias en la Edad moderna. Una mirada a los límites del mercado matrimonial en España y Portugal*, coordinador José Pablo Blanco Carrasco, Sílex, pp. 160-193. (en prensa). <https://doi.org/10.3989/asclepio.2006.v58.i2.22>
- Traslosheros, Jorge E. *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La Audiencia Arzobispal de México 1528-1668*. Porrúa, 2004. <https://doi.org/10.1353/tam.0.0085>
- . *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España. Materia, Métodos y Razones*. Porrúa, 2014.
- Van Poppel, Frans. “Widows, widowers and remarriage in nineteenth-century Netherlands”. *Population Studies*, vol. 49, n° 3, 1995, pp. 421-441. <https://doi.org/10.1080/0032472031000148756>
- Warner, Lyndan. *Widowhood in Medieval and Early Modern Europe*. Longman, 1999.

Fuentes

- Archivo diocesano de Ávila [ADA]. “Matrimonios 1606-1697. (n° 11, 161/4/2)”. *Registros parroquiales*, Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista.
- . “Matrimonios 1697-1738. (n° 12, 161/4/2)”. *Registros parroquiales*, Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista.
- . “Matrimonios 1739-1808. Número 13, lit. arch. 161/4/2”. *Registros parroquiales*, Diócesis de Ávila. Mombeltrán. Parroquia de San Juan Bautista.
- . “Matrimonios 1688-1786. (n° 18, III; 148/1/2)”. *Registros parroquiales*, Diócesis de Ávila. Cebreros. Parroquia de Santiago Apóstol.
- . “Matrimonios 1786-1827”. *Registros parroquiales*, Diócesis de Ávila. Cebreros. Parroquia de Santiago Apóstol.